



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°

767



BUENOS AIRES, - 8 JUN 2012

VISTO el Expediente N° 804-0282/10 del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, Escuela de Posgrado, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN EDUCACIÓN SUPERIOR CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, conforme a la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 001/09, a los fines de expedir el título de posgrado de MAGISTER EN EDUCACIÓN SUPERIOR CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 328 del 11 de abril de 2011 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, *su*, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable

A
J. M. B.



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

767



Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisario al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN EDUCACIÓN SUPERIOR CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN EDUCACIÓN SUPERIOR CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR a dictarse bajo la modalidad presencial en la Escuela de Posgrado, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional su, caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria

11



Ministerio de Educación

que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 328 del 11 de abril de 2011.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

1
2
3
4
5
6
7

767

RESOLUCIÓN N°

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

7 6 7



A N E X O

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, Escuela de Posgrado.

TÍTULO: MAGISTER EN EDUCACIÓN SUPERIOR CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Ser graduado universitario o de Instituciones de Educación Superior con cuatro (4) o más años de estudios, con experiencia en la docencia o la gestión de la educación superior. Para el caso de los egresados de IES el Comité Académico realizará un examen de antecedentes académicos y profesionales.

PLAN DE ESTUDIOS

| COD. | MÓDULO | CARGA HORARIA TOTAL |
|------|--------|---------------------|
|------|--------|---------------------|

| | | |
|--|---|----|
| MÓDULO A) Fundamentos | | |
| 01 | El Pensamiento y los Estudios sobre la Universidad | 60 |
| 02 | Historia e Instituciones de la Educación Superior | 60 |
| 03 | Educación Superior no Universitaria | 60 |
| 04 | Pedagogía Universitaria | 60 |
| MÓDULO B) Problemáticas del Sistema de Educación Superior | | |
| TRES (3) Seminarios Obligatorios y uno (1) -electivo | | |
| 01 | Política Universitaria | 60 |
| 02 | Educación Superior en el Mercosur -electivo | 60 |
| 03 | Sistemas de Evaluación y Acreditación | 60 |
| 04 | Planeamiento Estratégico en Educación Superior | 60 |
| MÓDULO C) Problemática de las Prácticas Institucionales | | |
| Se Deben aprobar CINCO (5) de los Seminarios Propuestos | | |
| 01 | Gestión Académica | 60 |
| 02 | Gestión de la Creación y la Transferencia del Conocimiento | 60 |
| 03 | Gestión de la Cooperación Internacional | 60 |
| 04 | Formulación y Evaluación de Proyectos Académicos | 60 |
| 05 | Gestión Económico – Financiera | 60 |
| 06 | Estrategia no Presenciales y Semipresenciales en Educación Superior | 60 |
| 07 | Didáctica Universitaria | 60 |
| 08 | Nuevas Identidades Juveniles | 30 |
| MÓDULO D) Metodología y Tesis | | |
| 01 | Metodología de Investigación en las Ciencias Sociales | 60 |
| 02 | Sistemas de Información en Educación Superior | 60 |

sr.



Ministerio de Educación

7 6 7



| COD. | MÓDULO | CARGA HORARIA TOTAL |
|------|--------|---------------------|
|------|--------|---------------------|

| | | |
|----|---|----|
| 03 | Taller de Formulación y Redacción de Tesis I | 30 |
| 04 | Taller de Formulación y Redacción de Tesis II | 30 |

OTRO REQUISITO:

- ✓ Tesis.

CARGA HORARIA:

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 720 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 480 Horas.

HORAS RELOJ ACTIVIDADES PRÁCTICAS: 240 Horas.

HORAS RELOJ ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN: 240 Horas.

*Se
H
J
O*